PRÓRROGA No 3. MODIFICACIÓN No. 3 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 133 de 2024

NOMBRE CONTRATISTA:	TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A
OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA ENCICLA DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
PLAZO:	HASTA OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
VALOR:	HASTA NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($9.806.828.427).
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2024000438 DEL 26 DE ABRIL DE 2024
FECHA ACTA DE INICIO:	30 DE ABRIL DEL 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2025
MODIFICACIÓN No. 1	CLÁUSULA TERCERA PLAZO DEL CONTRATO. ANEXO 1 PERFILES DE PERSONAL PRESUPUESTO OFICIAL
MODIFICACIÓN No. 2	CLÁUSULA TERCERA PLAZO DEL CONTRATO PERSONAL OPERATIVO PRESUPUESTO OFICIAL
MODIFICACIÓN No. 3 SOLICITADA	CLÁUSULA TERCERA PLAZO DEL CONTRATO PRESUPUESTO OFICIAL
PRÓRROGA No.1	DOS (2) MESES Y QUINCE DÍAS
PRÓRROGA No. 2	TRES (3) MESES Y QUINCE DÍAS
PRÓRROGA No. 3 SOLICITADA	TRES (3) MESES
ADICIÓN No. 1	TRES MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. ($3.080.551.334)

DISPONIBILIDAD ADICIÓN No. 1	2025000337 de 28 de febrero de 2025
ADICIÓN No. 2 SOLICITADA	DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($2.288.687.229)
DISPONIBILIDAD ADICIÓN No. 2	2025000650 del 25 de junio de 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICIÓN No. 2	
NOMBRE SUPERVISOR:	MARIBEL RICO PALACIO Profesional Universitario Subdirección de Transporte DANIEL ALEXANDER PÉREZ ROJAS Asesor Dirección General

Entre los suscritos **MATEO MOLINA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.017.140.463, en calidad de Subdirector de Transporte, nombrado mediante Resolución Metropolitana No. 64 de 2025, delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, los Acuerdos Metropolitanos 010 de 2013 y 010 de 2023 y las demás normas que las complementan y/o modifican, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, identificada con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente documento se denominará EL ÁREA, por una parte; y por la otra, **TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A** identificada con NIT. 890.919.291-1 representada legalmente por **OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.571.785 en su Calidad de Gerente General, según Resolución de Junta Directiva de la Sociedad Terminales de Transporte de Medellín No. 2024050001 de 04 de enero de 2024, hemos convenido en celebrar el presente otrosí al Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación No. 133 de 2024, teniendo en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá suscribió el contrato interadministrativo Nro. 133-2024 con TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A cuyo objeto es objeto: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA ENCICLA DEL AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA*; con un valor de hasta NUEVE MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($9.806.828.427), con un plazo inicial de ocho (08) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, la

cual se suscribió el treinta (30) de abril del 2024.

2. Que el día diecisiete (17) de diciembre del 2024 se suscribió entre las partes el Otrosí No. 1, por medio del cual se prorrogó el plazo del contrato por un término de dos (02) meses y quince (15) días, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato. Así mismo, se modificó la cláusula tercera del contrato en el sentido de suprimir la expresión sin exceder el treintaiuno (31) de diciembre del 2024, como también y por necesidades de la operación del sistema de Bicicletas Públicas EnCicla, se realizaron mediante el mismo Otrosí, modificaciones al anexo No. 1 (Perfiles de Personal) y al presupuesto oficial del contrato.

3. Que el día once (11) de marzo del 2025 se suscribió el Otrosí No. 2 y la Adición No. 1 por las razones expuestas ante el Comité de Contratación No.12, tal y como quedo justificado en el acta del mismo fechado el cuatro (4) de marzo de 2025; dicha adición fue por valor de TRES MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS. ($3.080.551.334) y el plazo prorrogado fue de tres (03) meses y quince (15) días contados a partir del vencimiento de la Prórroga No. 1.

4. Que la supervisión del contrato justificó la necesidad de una nueva prórroga, adición y modificación, indicando mediante el informe al comité de contratación lo siguiente: *"El sistema de bicicletas públicas EnCicla es uno de los proyectos de impacto ambiental más importantes del Área Metropolitana y ha sido un modelo clave para fomentar y promocionar la movilidad en bicicleta, en sus trece años de operación se ha convertido en la herramienta más importante de la transformación cultural de la movilidad y de construcción del espacio público.*

En el Plan de Gestión 2024–2027, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá identifica como una de sus prioridades el fortalecimiento del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla. Durante el año 2024 y lo que va de 2025, se han logrado avances significativos en su consolidación, con un enfoque especial en la recuperación de su infraestructura y el fortalecimiento de su imagen. Estos esfuerzos han estado acompañados por la garantía de recursos y la implementación de acciones orientadas a asegurar su sostenibilidad a largo plazo.

En ese proceso de buscar una verdadera consolidación y fortalecimiento, esta administración suscribió el contrato interadministrativo No. 133 del 2024 con TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A, con la finalidad de gestionar decisiones integrales en pro de una operación del sistema con calidad en el servicio, para lo cual era necesario abordar todos los procesos internos que conllevan la operación dinámica del sistema tales como:

1. *La administración del personal encargado de la operación del sistema de bicicletas públicas EnCicla.*
2. *El servicio de balance de carga para asegurar la disponibilidad adecuada de bicicletas en las estaciones.*
3. *El mantenimiento de estaciones manuales y automáticas, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de las bicicletas.*
4. *Garantizar la conectividad mediante voz y datos para asegurar una operación logística eficiente.*

Los dos primeros procesos o alcances del contrato son necesarios para la continua prestación del servicio, por lo cual es de vital importancia la continuidad de este, ya que EnCicla se ha convertido en un eje transversal de la movilidad sostenible en el Área Metropolitana que hoy beneficia a los habitantes de los municipios: La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Envigado, Bello, Barbosa, Girardota, Copacabana, Caldas y al Distrito de Medellín. Actualmente el sistema cuenta aproximadamente con 140.000 mil inscritos, quienes utilizan las bicicletas como su medio de transporte lo que contribuye significativamente a una movilidad más eficiente y sostenible en la región. Además, el Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá ha sido reconocido como un subsistema dentro del Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá (SITVA), conforme al Acuerdo Metropolitano No. 05 de 2017.

Actualmente, el Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla cuenta con un equipo de más de 130 personas dedicadas exclusivamente a la gestión operativa. Este personal se encuentra vinculado mediante contrato con Terminales de Transporte Medellín S.A. y desempeña funciones esenciales para el funcionamiento del sistema. Dado el carácter estratégico de estas labores, es fundamental asegurar la continuidad de sus contratos, en concordancia con la necesidad que se describe más adelante, y con el propósito de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio a los usuarios.

En cuanto a la prestación del servicio de conectividad de voz y datos, como se ha justificado desde los estudios previos, este servicio se requiere de manera eventual, con el fin de garantizar la conectividad permanente del sistema. A la fecha la entidad cuenta con el contrato No. 176 del 2024, mediante el cual se garantiza esta conectividad, sin embargo, la vigencia de este contrato fue prorrogada hasta el 19 de junio del 2025, lo que genera nuevamente la misma necesidad, ya que el sistema no puede funcionar sin esta conectividad, por tal motivo se requiere que en caso de solicitarse por parte del Área Metropolitana del Valle de Aburra; TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A, suministre este servicio hasta tanto la entidad no lo pueda hacer de manera directa.
Asimismo, TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A. presta directamente el servicio de balance de carga, para lo cual dispone de 6 vehículos tipo pickup y un camión de 3.5 toneladas. Este servicio es esencial para el traslado de las bicicletas entre las estaciones del sistema, de acuerdo con la demanda y la oferta, así como para su transporte

hacia las instalaciones del centro de operaciones (CDO), donde se les realiza el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente. Por su naturaleza, este servicio atiende de manera continua la demanda generada por los usuarios en los préstamos de bicicletas, asegurando su disponibilidad y buen estado.

En lo relacionado con el mantenimiento de estaciones manuales y automáticas, con corte al 5 de junio de 2025 se ha logrado intervenir un total de 73 estaciones. Estas acciones han permitido optimizar tanto la funcionalidad como las condiciones físicas de la infraestructura, con el objetivo de prolongar su vida útil y contribuir a la sostenibilidad y mejora continua del sistema EnCicla.

En cuanto al mantenimiento de las bicicletas, nos hemos enfrentado a importantes retos tanto en las labores preventivas como correctivas. La flota disponible se ha visto considerablemente reducida, entre otras razones, por la aparición de fisuras en los marcos de varias bicicletas que se encontraban en operación. Esta situación ha evidenciado la necesidad urgente de activar un plan de contingencia enfocado en el mantenimiento correctivo, con el propósito de ensamblar más de 600 bicicletas.

El ensamble de estas bicicletas es técnicamente viable, el cual se haría directamente por el personal operativo del sistema, sin embargo es indispensable contar con los repuestos y herramientas necesarias, especialmente los marcos diseñados para las bicicletas del sistema, los cuales, según lo informado por TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A., mediante el oficio No. 00-022505 del 06 de junio de 2025 "....se adelantó el estudio de mercado para la adquisición de repuestos necesarios para el mantenimiento de la operación y el ensamble de las bicicletas que permitan recuperar la flota actual del sistema, activando el mantenimiento correctivo para la recuperación de Bicicletas, sin embargo, fue dispendiosa la consecución de los diseños actualizado de los marcos utilizados en el sistema. El estudio de mercado nos indicó que el proceso de fabricación e importación de los marcos requiere un tiempo de 90 a 120 días, lo que no permite con la fecha de terminación actual del contrato interadministrativo poder garantizar la entrega de los mismo en el plazo contractual actual".

Para continuar con las recomendaciones y abordar los hallazgos identificados en el diagnóstico tecnológico realizado en el marco del presente contrato, es importante implementar las acciones correctivas y de mejora necesarias. Esto incluye la actualización de infraestructura tecnológica y software, optimización de procesos, fortalecimiento de la ciberseguridad y la integración de nuevas tecnologías que permitan mejorar la eficiencia, estabilidad y sostenibilidad del sistema EnCicla. Además, se debe garantizar la disponibilidad de recursos y la capacitación del personal para asegurar una correcta ejecución de las mejoras propuestas.

Sin embargo, según lo informado por TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A., mediante el oficio No. 00-022505 del 06 de junio de 2025 "...se le dio prioridad en el presupuesto de la adición a la consecución de los repuestos de las bicicletas, posteriormente se hizo un reajuste en la redistribución de los recursos del componente de mantenimiento, con base en las necesidades operativas actuales del sistema, asignando el presupuesto para la implementación de la siguiente etapa del proceso de tecnología, procediendo a realizar estudio de mercado para esta necesidad. El estudio de mercado, en las propuestas de los posibles proveedores, encontramos que el tiempo mínimo requerido para la ejecución de los entregables es de un mes, por lo cual de acuerdo a los tiempos para la gestión contractual no es posible realizar la ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2025".

La falta de tecnología ha afectado la operatividad de varias estaciones automáticas, generando fallas en la conectividad, el acceso de los usuarios y la funcionalidad general del sistema. Por tanto, se hace necesario avanzar con prontitud en la solución de esta situación, para asegurar la estabilidad del componente tecnológico y garantizar un servicio eficiente, seguro y confiable para los usuarios.
Por lo tanto, y con el fin de avanzar en los procesos de mantenimiento y modernización tecnológica del sistema, en la entrega de los marcos que son importados, así como de garantizar la continuidad del servicio a los usuarios, se ha considerado el informe presentado por TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLÍN S.A., en el cual se solicita una prórroga por un término de tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo establecido en la prórroga No. 2.

Tras analizar la pertinencia de esta solicitud y considerando la justificación previamente expuesta, se requiere la adición de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETEMIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($2.288.687.229) para garantizar la continuidad de los servicios esenciales en la operación del Sistema de Bicicletas Públicas EnCicla, tales como el personal, el balance de carga, estos recursos permitirán también la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos de las estaciones necesarios, asegurando así el óptimo funcionamiento y sostenibilidad del sistema.

Es importante resaltar que se ha aplicado un incremento del 5,2% al valor de la hora del componente balance de carga, correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 2024. Este ajuste no se había realizado en las prórrogas anteriores, por lo que resulta necesario reconocerlo ahora para mantener el equilibrio contractual.
Se proyecta que al 30 de junio de 2025 se tengan recursos disponibles como se presentan en el siguiente cuadro y por tal motivo estos recursos serán descontados de la necesidad total de recursos requeridos para la operación durante la tercera prórroga de 3 meses que iría hasta el 30 de septiembre del 2025.

ITEM/CAPITULO	RECURSOS DISPONIBLES A JUNIO 30 2025
1. PERSONAL APOYO OPERATIVO	196.903.276
2. COMUNICACIONES VOZ Y DATOS	14.785.401
3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	13.267.144
4. OTROS COSTOS	8.160.119
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	233.115.940
Gastos financieros (4 x mil)	932.464
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	234.048.403
Honorarios 8%	18.723.872
Iva Honorarios (19%)	3.557.536
TOTAL HONORARIOS IVA INCLUIDO	22.281.408
SUBTOTAL PROYECTO	256.329.811
4. BALANCE DE CARGA	89.547.454
TOTAL PROYECTO	345.877.265

El presupuesto estimado para la operación del sistema durante la prórroga de tres (3) meses solicitada considerando la disminución de recursos considerando el disponible antes mencionado se presenta en el siguiente cuadro:

ITEM/CAPITULO	VALOR 3 MESES	RECURSOS DISPONIBLES A JUNIO 30 2025	ADICIÓN 2 Y PRÓRROGA 3
1. PERSONAL APOYO OPERATIVO	1.552.426.816	196.903.276	1.355.523.540
2. COMUNICACIONES VOZ Y DATOS	16.500.000	14.785.401	1.714.599
3. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	539.803.814	13.267.144	526.536.670
4. OTROS COSTOS	5.700.000	8.160.119	(2.460.119)
SUBTOTAL RECURSOS A ADMINISTRAR	2.114.430.630	233.115.940	1.881.314.690
Gastos financieros (4 x mil)	8.457.723	932.464	7.525.259
TOTAL RECURSOS ADMINISTRADOS	2.122.888.352	234.048.403	1.888.839.949
Honorarios 8%	169.831.068	18.723.872	151.107.196
Iva Honorarios (19%)	32.267.904	3.557.536	28.710.368
TOTAL HONORARIOS IVA INCLUIDO	202.098.972	22.281.408	179.817.564
SUBTOTAL PROYECTO	2.324.987.324	256.329.811	2.068.657.513
4. BALANCE DE CARGA	309.577.170	89.547.454	220.029.716
TOTAL PROYECTO	2.634.564.494	345.877.265	2.288.687.229

La adición requerida para la prórroga No 3 del contrato por valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETEMIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($2.288.687.229) se distribuye de la siguiente manera:

- *Recursos en administración: MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L ($1.888.839.949).*
- *Honorarios: CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L ($179.817.564)*
- *Balance de Carga: DOSCIENTOS VEINTE MILLONES VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/L ($220.029.716)*

Con respecto al monto adicionado se tiene que el valor adicionado no supera el tope establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

CONTRATO No 133 DE 2024					
CONTRATO No 133 DE 2024	**PESOS**	**SMMLV eventos del contrato**	**Equivalencia en SMMLV**	**50% CONTRATO EN SMMLV**	**% Adición**
Valor contrato inicial	$ 9.806.828.427,00	1.300.000	7.544	3.772	
Valor Adición No 1 2025	$ 3.080.551.334,00	1.423.500	2.164		28,69%
Valor Adición No 2 2025	$ 2.288.687.229,00	1.423.500	1.608		21,31%
				TOTAL ADICIONES	50,00%
Valor total del contrato + Adición No 1	12.887.379.761	La adición del contrato, No supera el tope establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 193			
Valor Final del contrato tras Adición No 2	15.176.066.990				

Por todo lo anterior se informa que existe la necesidad técnica, administrativa y jurídica de dar continuidad a la prestación del servicio contratada bajo el contrato No. CI 133 del 2024, bajo los paramentos ya señalados y las justificaciones dadas, tanto por el contratista como por la aprobación del supervisor del contrato".

5. Que con corte al treinta (30) de mayo de 2025, el Contrato refleja un avance físico del 93% y un avance financiero del 75%.

6. Que teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en los artículos 3, 4, 14, 25, 27 y 40 de la Ley 80 de 1993, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar adiciones y prórrogas, en ejercicio de la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales contenidos en la Constitución Política de Colombia. Además, como se especifica en líneas anteriores, la adición que se pretende suscribir no supera el 50% del valor iniciar del contrato.

7. Teniendo en cuenta lo expuesto, la Supervisión designada por el Área Metropolitana, en conjunto con el Subdirector de Transporte como ordenador del gasto, considera necesaria y viable —desde los puntos de vista técnico, jurídico, administrativo y de gestión de riesgos— la ampliación del plazo contractual, así como la realización de una adición presupuestal y la modificación del clausulado inicial. Lo anterior con el fin de garantizar el cumplimiento de las finalidades pactadas en el objeto del contrato. En consecuencia, se requiere solicitar lo siguiente:

- La Adición No. 2 por valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($2.288.687.229).

- La prórroga No. 3 por un plazo de TRES (03) MESES, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Prórroga No. 2.

- Modificación de la cláusula No. 4 adicionando obligaciones y la cláusula No. 5 agregando la obligación del impuesto al timbre. Además, se debe adicionar un numeral a la cláusula No. 4 indicando lo siguiente: ***4.6 "IMPUESTO DE TIMBRE -DECRETO LEY TRIBUTARIO DE CONMOCIÓN INTERIOR NO. 0175 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2025, PARA EL PRESENTE OTROSÍ" (...).***

8. Que para la ejecución de la presente Adición No.1, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá acredita que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP- 2025000650 del 25 de junio de 2025, debidamente certificada por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto de la misma Entidad.

9. Que todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato No.133 de 2024 no se modifican, permanecen inalterados y conservan plena vigencia, manteniendo todo su vigor y efecto jurídico.

10. Que mediante Acuerdo Metropolitano 07 del dieciséis (16) de mayo de 2025 se facultó a la Dirección de la Entidad para iniciar procesos contractuales en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV) enmarcados en el Plan de Gestión 2024-2027, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto "Operación integral del Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá -EnCicla" del cual se deriva el Contrato No.133 de 2024 y sus modificaciones respectivas.

11. Que en sesión del Comité de Contratación No. 37 del ÁREA celebrado el diecisiete (17) de junio de 2025 y registrado bajo el radicado No. 000784, se aceptó y aprobó la suscripción del presente otrosí al Contrato No.133 de 2024.

De acuerdo con lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: PRÓRROGAR el plazo del contrato interadministrativo de mandato sin representación No. CI-133 de 2024 por un término de TRES (03) MESES, contados a partir del día siguiente del vencimiento de la Prórroga No. 2.

SEGUNDO: ADICIONAR al contrato interadministrativo de mandato sin representación No. CI-133 de 2024 el valor de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($2.288.687.229) incluido IVA, honorarios y servicio de balance de carga, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP- 2025000650 del 25 de junio de 2025.

TERCERO: MODIFICAR las cláusulas Nos. 4 y 5 del contrato interadministrativo de mandato sin representación No. CI-133 de 2024 en los siguientes términos:

- La cláusula No. 4 en el valor del contrato adicionando la suma de DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($2.288.687.229)

- Adicionar el número 4.6. a la cláusula No. 4 en los siguientes términos:

"IMPUESTO DE TIMBRE -DECRETO LEY TRIBUTARIO DE CONMOCIÓN INTERIOR NO. 0175 DEL 14 DE FEBRERO DEL 2025, PARA EL PRESENTE OTROSÍ.

Genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Timbre, en cumplimiento del Decreto 0175 de 2025 y en virtud del artículo 519 del Estatuto Tributario, si la cuantía del Contrato/Convenio es superior a los 6.000 UVT (hoy COP $298.794.000, cifra antes de IVA) donde intervenga como Otorgante, Aceptante o Suscriptor una Entidad Pública, Persona Jurídica o Persona Natural Comerciante con Ingresos o Patrimonio Bruto superiores a 30.000 UVT (hoy $1.493.970.000) frente al año anterior.

Son contribuyentes de Impuesto de Timbre las Personas Naturales o Jurídicas, sus Asimiladas y las Entidades Públicas no exceptuadas expresamente, que intervengan como Otorgantes, Giradores, Aceptantes, Emisores o Suscriptores en los documentos. Así mismo, es contribuyente aquél a cuyo favor se expida, otorgue o extienda el documento (artículo 515 E.T.).

Cuando se modifiquen las cuantías de Convenios o Contratos y estas superen el tope de las 6.000 UVT ($298.794.000 para el año 2025), procede la aplicación del Impuesto de Timbre sobre el valor de la adición a la tarifa vigente. También aplica cuando el valor inicial del Convenio o Contrato sumado al valor de la adición supera el límite de las 6.000 UVT.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá aplicará la retención del Impuesto de Timbre sobre el monto total del Convenio o del Contrato antes de IVA, siempre y cuando éste monto supere la cuantía mínima vigente de $298.794.000; equivalente a 6.000 UVT; de conformidad con el artículo 1.2.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es descontable en la Declaración de Renta, el cual está regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario.

***"NOTA:** Se resalta que es responsabilidad del contratista, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse*

adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar"

- Modificar la cláusula No. 5 del contrato, incorporando las siguientes obligaciones:

"OBLIGACIONES DE TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A.
55) Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición de este o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.

56) Prever con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre, que debe consignar a la Cuenta Bancaria que indique la Tesorería de la Entidad, a nombre de Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la suma que por Impuesto de Timbre le indique la Supervisión asignada, que, para ello, solicitará la liquidación de dicho valor a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto.

57) Acreditar ante la Supervisión asignada, el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia, allegando para ello, copia de consignación realizada a la Cuenta Bancaria indicada por la Tesorería de la Entidad.

OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
13) Tener en cuenta que el Impuesto de Timbre se causa al momento de la suscripción del Contrato o Convenio o de la Adición, si el monto del Convenio y/o Adición de este o el valor antes de IVA del Contrato y/o Adición de este superan las 6.000 UVT.

14) Solicitar la liquidación del Impuesto de Timbre a la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina Contabilidad y Presupuesto, previa suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre

15) Velar por que el Conveniante o Contratista acredite el pago del valor del Impuesto de Timbre generado con la suscripción del Convenio o Contrato o la Modificación por Adición que cumpla con los requisitos para estar sujeto a la Retención de Impuesto de Timbre según lo estipula la normativa que regula la materia.

16) Remitir la copia de la consignación del valor del Impuesto de Timbre que le entregue el Conveniante o el Contratista al Expediente Contractual y con copia al correo electrónico de la Tesorera General de la Entidad, doctora María Paulina Berrio Villa maria.berrio@metropol.gov.co. Así como a la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, profesional universitaria, Johanna Herrera Henao johanna.herrero@metropol.gov.co. Lo anterior para efectos del seguimiento, control y cumplimiento de la Entidad como Agente

Retenedor del Impuesto de Timbre, así como la legalización de los recursos a través recibo de caja y la incorporación de la constancia pago del Impuesto de Timbre al Expediente Contractual correspondiente. Igualmente, para la expedición del Certificado Tributario para efectos del descuento de este Impuesto en la Declaración de Renta del suscriptor del Convenio o Contrato, de conformidad con lo regulado en la Sentencia 22373 de noviembre 21 de 2012, para el tratamiento como costo o deducción de los Impuestos pagados; artículos 107 y 115 del Estatuto Tributario".

CUARTO: El presente Otrosí al contrato interadministrativo de mandato sin representación No. CI-133 de 2024 se entenderá perfeccionado para cada una de las partes con la firma de este documento.

QUINTO: Todas las demás cláusulas consagradas en el contrato interadministrativo de mandato sin representación No. CI-133 de 2024 continuarán vigentes.

SEXTO: Publíquese en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administrala Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postuladosde la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín, a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2025

MATEO MOLINA RODRÍGUEZ
Subdirector de Transporte
EL ÁREA

OVIDIO ANTONIO BUITRAGO SIERRA
Gerente General
TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLIN S.A
EL CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó y aprobó:
Stefania Gómez Marín Abogada Contractual - Dirección Contractual	Mateo Molina Rodriguez Director Contractual (e)

Registro Presupuestal No. _____